

6054 *ORDEN 114/00008/1985, de 17 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Pozo Galán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Carlos Pozo Galán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1981, sobre proporcionalidad, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Pozo Galán, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1981 sobre proporcionalidad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Jefe de Estado Mayor del Ejército.

6055 *ORDEN 114/00009/1985, de 17 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Escamilla García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Escamilla García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 30 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Escamilla García contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 30 de agosto de 1981, dictadas en el expediente a que se refieren estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6056 *ORDEN 114/00010/1985, de 17 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Nieto Seoane.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Sergio Nieto Seoane, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Francisco de Asís Martín de Aguilera y Arenales, en nombre y representación de don Sergio Nieto Seoane, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Defensa en relación con la solicitud del recurrente de que le fueran aplicados los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6057 *ORDEN 114/00013/1985, de 17 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Temprano García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Temprano García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio de 1979 y 11 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar referidas y que se citan en el encabezamiento, disponiendo que se efectúen nuevos señalamientos de pensión de retiro a los recurrentes don Alfonso Temprano García, don Uestasio Martínez López, don José Coterillo Revilla, don Manuel Ambrosio Elena y don Juan Congil Ponjin con el porcentaje del 90 por 100, que le será abonado con efectos a todos ellos de 1 de abril de 1978, desestimando, por lo tanto, la petición de José Coterillo Revilla, Manuel Ambrosio Elena y Juan Congil Ponjin, en orden a que le sea con efectos de 1 de enero de 1979 por haber reconocido la Administración como fecha a producir efectos económicos el 1 de abril de 1978, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el